

008 / 22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 07 FEB 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 párrafo I señala que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el artículo 114 en su párrafo I establece que: En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1006, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público." Entre los principios establece el de la Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adoptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Ministerial N° 726, que en el Artículo 4 Párrafo III. Establece que: Los traspasos presupuestarios interinstitucionales de gastos de funcionamiento de los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente. Plan Operativo Anual 2022 aprobado con Ley Municipal N° 702 de fecha 10 de septiembre del 2021.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/007/2022, emitido por la Lic. Nitza Melinda Alcalá Canaviri, Analista de Presupuestos, Vía: Lic. Martín Apaza Agostopa, **JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS**, Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle, **DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL**, Vía: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A: Mónica Eva Copa Murga, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, establece lo siguiente: "III **CONCLUSIONES** La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afectan el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre partidas de una misma Categoría Programática de Funcionamiento, descritas en el presente informe, por un importe de Bs. 25.500.- (Veinticinco mil quinientos 00/100 Bolivianos), así mismo la Denominación de la categorías son Homogéneas entre el registro en el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/007/2022 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece en conclusión que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los informes técnicos de justificación: CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/007/2022, por el cual se sustenta las modificaciones presupuestarias entre partidas de una misma Categoría Programática, y de la misma manera se advierte que la denominación de las Categorías entre el registro en el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) son homogéneas, asimismo no afectan el techo presupuestario vigente. En ese sentido de acuerdo al Art. 7 y Art. 16 Parágrafo III inc. a) del D.S. 3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006 y Artículo 4 del Parágrafo III de la Resolución Ministerial N° 726, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	AC T	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN - FU N	FT E	OR G	OBJETO DE GASTO	MONTO
	1205	1	37	0	0	127	SECRETARIA GENERAL		41	113	26610	25.500,00
TOTAL												25.500,00

A:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	AC T	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN - FU N	FT E	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
	1205	1	37	0	0	127	SECRETARIA GENERAL		41	113	23200	6.300,00
	1205	1	37	0	0	127	SECRETARIA GENERAL		41	113	25600	2.000,00
	1205	1	37	0	0	127	SECRETARIA GENERAL		41	113	31120	10.200,00
	1205	1	37	0	0	127	SECRETARIA GENERAL		41	113	39500	7.000,00
TOTAL												25.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

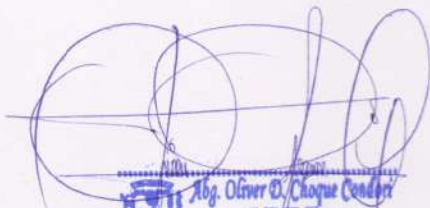
WAP
C: Despacho
Secretarías Municipales
Arch.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Winston Apaza Pomu
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO